



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 115 DEL 10 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONSTRUYE LA PERSONERÍA JURÍDICA No. 074 DEL 22 DE MARZO DE 1.962 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN JOSE Y EL BOSQUE

La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y Decreto 1501 de 2023, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado por la Alcaldía de Municipal; y

CONSIDERANDO

1.-Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.-Que en virtud al Decreto No. 000574 del 14 de agosto de 2013 expedido por la Gobernación del Quindío, "por medio del cual se transfieren competencias de Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales al Municipio de Armenia", el cual fue notificado mediante oficio 2013RE22826 del 21 de agosto de 2013 se dio inicio al proceso de empalme mediante "Acta de entrega de Organismos Comunales del Municipio de Armenia a la Alcaldía de Armenia del 02 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2013".

3.-Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social

4.-Que en virtud al artículo 80 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo **2.3.2.1.1.1.** del Decreto 1501 de 2023, " Por el cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para reglamentar la Ley 2166 de 2021, referente a la acción comunal", corresponde a la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

5.- Que mediante el auto de suscripción No 0388 del 25 de agosto de 2.000, El Secretario de Desarrollo Comunitario del Municipio e Armenia, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 143 de la Ley de 136 de 1994, y su decreto reglamentario 2626 del 29 de noviembre de 1994 en su artículo 600, definió la inscripción de la Junta de Acción Comunal San José y el Bosque, relacionada con la inscripción de los dignatarios, de acuerdo a la personería jurídica No 074 del 22 de marzo de 1.962.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 1 – Código Postal.630004 – Tel – (6) 741 71 00 Ext. 108, 109
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 115 DEL 10 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONSTRUYE LA PERSONERÍA JURÍDICA No. 074 DEL 22 DE MARZO DE 1.962 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN JOSE Y EL BOSQUE

6.- Que para el reconocimiento de dignatarios se hace necesario contar con la Personería Jurídica que otorga al organismo comunal la capacidad de ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, tal como dispone la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

7.-Que en los archivos enviados por la Gobernación del Quindío se encontró el auto de suscripción No 0388 del 25 de agosto de 2.000, El Secretario de Desarrollo Comunitario del Municipio e Armenia, en donde queda consignado que la Junta de Acción Comunal San José y el Bosque, inicio su periodo el 08 de agosto del 2000 a junio de 2021, en donde queda descrita el reconocimiento de la personería jurídica No 074 del 22 de marzo de 1.962.

8.-Que con el fin de obtener el documento de personería jurídica, por parte de los funcionarios de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local se advirtió que no reposa información ni archivo de esta personería jurídica de la junta de acción comunal San José y el bosque, aclarando que siendo éstos archivos de gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 594 del 2000 "Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados" son competencia del ente que tienen a cargo la inspección vigilancia y control, como consta en las facultades que concede el Decreto No. 129 de octubre 10 de 2013.

9.-Que la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Participación Ciudadana con el fin de ubicar la personería jurídica No. No 074 del 22 de marzo de 1.962 realizó la consulta y búsqueda de los antecedentes documentales pertinentes a la constitución de la Junta de Acción Comunal San José y el Bosque.

10.- Que el Ministerio del Interior con fecha 12 de septiembre de 2016 mediante correo electrónico, informándonos que dando cumplimiento al Decreto No. 998 de 1997 y 1515 de 2013, por la cual se reglamenta la transferencia de la documentación histórica de los archivos del orden nacional del Sector Central de la Rama Ejecutiva al Archivo General de la Nación -AGN, el Ministerio Procedió a transferirle a esa entidad todos los archivos anteriores a 1985, incluidas las resoluciones, y que en atención a su competencia tienen registros de personerías desde 1970 y hasta mediados de 1992 aclarando que las posteriores a 1992 corresponden a las expedidas por la entidad territorial que ejerce inspección, control y vigilancia, conforme al parágrafo 1 del artículo tercero de la ley 52 de 1990.

11.- Que mediante los Oficios SO-PSP-4068 y SO-PSP-4070 del 27 de septiembre de 2016 dirigidos en su orden al Archivo Central del Municipio de Armenia y la Directora del Departamento Administrativo Jurídico (e) del Municipio de Armenia mediante el cual se solicita concepto sobre competencia y trámite para la reconstrucción de los actos administrativos por medio del cual se reconoció personería jurídica a los organismos comunales de Armenia de primer y segundo grado que se encuentran extraviadas.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 115 DEL 10 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONSTRUYE LA PERSONERÍA JURÍDICA No. 074 DEL 22 DE MARZO DE 1.962 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN JOSE Y EL BOSQUE

12.- En respuesta del Archivo Central mediante oficio DF-PSC-GD-245 del 25 de octubre de 2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Social ir reconstruyendo la información soportada legalmente como lo dice el acuerdo No. 007 del 15 de octubre de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, y este procedimiento ponerlo en consideración y estudio para su aprobación definitiva por el Comité Interno de Archivo, lo cual quedará consignado en la respectiva acta del C.I.A.

13.- Que mediante el Acta No. 005 del 11 de octubre de 2016 se realizó reunión ordinaria del Comité Interno de Archivo del Municipio de Armenia tratando entre otros temas la reconstrucción de personerías jurídicas de juntas de acción comunal extraviadas, recomendando el comité que las personerías jurídicas que hayan sido expedidas por el Municipio de Armenia pueden ser reconstruidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene a cargo la competencia de organismos comunales, realizando los trámites pertinentes dando cumplimiento al acuerdo 007 del 15 de octubre de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

14.-Que una vez comprobada la no existencia del documento, se genera para la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia "deber de reconstrucción" de la personería jurídica del barrio Villa Carolina etapa 1 de la comuna 6, en virtud a lo establecido en el título IV artículo 14° del acuerdo No.007.

15.- Que el artículo 11 de la ley 594 de 2000, establece como obligatoria la conformación de los archivos públicos. "El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística".

16. Que el artículo 12 de la ley 594 de 2000, establece que "La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos".

17.-Que el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, establece como obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo se encuentren los archivos de las entidades públicas, la "(...) de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, (...)".

18.-Que el artículo 2 de la ley 1712 de 2014, establece como principio de máxima publicidad de la información que se encuentre en posesión, control o custodia del sujeto obligado.

19.-Que partiendo del principio de la buena fe de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la ley 743 2002 y una vez analizados los documentos que dan fe de la existencia de la personería jurídica 0005 del 25 de febrero de 1999 expedida por el Municipio de Armenia, así como comprobada su pérdida y la competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, se procede a dar trámite a la reconstrucción de la personería jurídica No. personería jurídica No 074 del 22 de marzo de 1.962, otorgada por El secretario de Desarrollo Comunitario del Municipio e Armenia.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 115 DEL 10 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONSTRUYE LA PERSONERÍA JURÍDICA No. 074 DEL 22 DE MARZO DE 1.962 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN JOSE Y EL BOSQUE

20.-Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar el trámite de reconstrucción de la personería Jurídica No. 074 del 22 de marzo de 1.962.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconstruir el acto administrativo No. 074 del 22 de marzo de 1.962, por medio del cual se otorgó personería jurídica a la Junta de Acción Comunal San José y el Bosque, expedida por el Secretario de Desarrollo Comunitario del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer que la Junta de Acción Comunal de la urbanización Monteblanco I etapa, cuenta con personería jurídica No. 074 del 22 de marzo de 1.962.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de Expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el día Diez (10) de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


John Deivi Sánchez Morales
Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Elaboro Diego Alexander Castro García – Profesional Contratista – U.P.C.
Proyectó: Diego Alexander Castro García – Profesional Contratista – U.P.C.
Revisó John Deivi Sánchez Morales – jefe de Oficina – U.P.C.



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 1 – Código Postal.630004 – Tel – (6) 741 71 00 Ext. 108, 109
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 115 DEL 10 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONSTRUYE LA PERSONERÍA JURÍDICA No. 074 DEL 22 DE MARZO DE 1.962 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN JOSE Y EL BOSQUE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 21 Mayo 24, siendo las 10:59 am se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Eider Soto Harin, identificado (a) con el documento de identidad No 3.540.233, a quien se le notifico la **RESOLUCIÓN NUMERO 115 DEL 10 DE MAYO DE 2024**, emitida por este despacho, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONSTRUYE LA PERSONERÍA JURÍDICA No. 074 DEL 22 DE MARZO DE 1.962 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN JOSE Y EL BOSQUE**, *de este acto se hace entrega integra, autentica y gratuita.*

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede no recurso alguno.

Notificado (a)

Firma: Y

Nombre: EIDER SOTO HARIN

CC: 3.540.233 GR. D

Notificador

Firma: Bautista

Funcionario: Bautista Elena Espinal

Cargo: profesional universitario